GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019.

RESOLUCION EXENTA № 130

RANCAGUA;

2 2 ABR 2019

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta Nº 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución Exenta Nº513 del 21 de marzo del 2019, que establece como Director Regional Subrogante de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Eduardo Peñaloza Acevedo, en la resolución exenta Nº 68 de fecha 26/02/2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la resolución exenta N $^\circ$ 2607 , de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 22 de enero de del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 68, de fecha 26/02/2019, que establece obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 08 de marzo de del año 2019 una modificación de convenio por aumento de cobertura, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 101, de fecha 18/03/2019.

6. Que, esta Dirección Regional ha recepcionado 39 formularios de postulación y renovación en el sistema informático durante el mes de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado mediante resolución exenta Nº 2607 del 10 de diciembre del 2018, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional procedió analizar aquellos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido manual para la obtención y renovación del beneficio.

7.- Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluyó que 39 estudiantes cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en consecuencia a la asignación el beneficio mediante Resolución Exenta N° 109, de fecha 27 de marzo de 2019.

8.- Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una segunda modificación al convenio individualizado en el considerando tercero y quinto, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica- media	Superior	
Convenio vigente	5	0	5
Modificación convenio Marzo	10	0	10
Modificación convenio Abril	11	0	11

9. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo con fecha 03 de abril de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrita, con fecha 03 de marzo, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB O'HIGGINS Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En Rancagua, a 03 de abril de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Rancagua, calle O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua, representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Eduardo Peñaloza Acevedo, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**, RUT 69.091.500-6, representada por su Alcalde, Carlos Utman Goldschmidt, domiciliado en Bernardo O'Higgins N° 237 de la comuna de Peralillo, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero de 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 72, de fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que por aumento de las coberturas máximas referenciales con fecha 08 de marzo de 2019, procedieron a suscribir la modificación del convenio inicial, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 101 de fecha 18 de marzo de 2019.

TERCERO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera y segunda precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial			
Latipulado	Básica-media	Superior	TOTAL	
Convenio inicial	5	0	5	
Modificación convenio Marzo	10	0	10	
Modificación convenio Abril	11	0	11	

CUARTO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: La personería de don Eduardo Peñaloza Acevedo, para comparecer en representación de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N° 513 del 21 de marzo de 2019, y la personería de don Carlos Utman Goldschmidt en representación de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, consta en Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, de la VI Región de Rancagua, Rol 3760.

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman don Eduardo Peñaloza Acevedo, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y don Carlos Utman Goldshmidt en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo.

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera, 09-09-03-24-01-136 Glosa 05,de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
REGIONAL
POWARDO PENALOZA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Depto. de Becas
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB O'HIGGINS Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En Rancagua, a 03 de abril de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Rancagua, calle O'Carrol Nº 452, comuna de Rancagua, representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Eduardo Peñaloza Acevedo, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**, RUT 69.091.500-6, representada por su Alcalde, Carlos Utman Goldschmidt, domiciliado en Bernardo O'Higgins Nº 237 de la comuna de Peralillo, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero de 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 68, de fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que por aumento de las coberturas máximas referenciales con fecha 08 de marzo de 2019, procedieron a suscribir la modificación del convenio inicial, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 101 de fecha 18 de marzo de 2019.

TERCERO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera y segunda precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial			
Estipulado	Básica-media	Superior	TOTAL	
Convenio inicial	5	0	5	
Modificación convenio Marzo	10	0	10	
Modificación convenio Abril	11	0	11	

CUARTO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: La personería de don Eduardo Peñaloza Acevedo, para comparecer en representación de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ,consta en la Resolución Exenta N° 513 del 21 de marzo de 2019 , y la personería de don Carlos Utman Goldschmidt en representación de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, consta en Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, de la VI Región de Rancagua, Rol 3760.

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman:

TIXILIO ESCO

EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO

DIRECTOR REGIONAL(S)

JUNAEB REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO